

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL N° 73
CONSEJO DE USUARIOS DE PUERTOS DE ALCANCE NACIONAL

Siendo las 11:00 horas del día jueves 07 de julio de 2022, a través de la Plataforma Microsoft Teams, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios del OSITRAN, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 027-2020-CD-OSITRAN y modificatorias, se dio inicio a la Sesión Ordinaria Virtual N° 73 del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional.

En representación del OSITRAN, asistieron de manera virtual:

- Verónica Zambrano Copello, Presidenta del Consejo Directivo.
- Angela Arrescurrenaga Santisteban, Gerente (e) de Atención al Usuario.
- Bertha Aparicio Yamashiro, Jefe (e) de Atención al Usuario Final.
- Karla Falcón Arrieta, Analista Legal de la Gerencia de Atención al Usuario.
- Danna Rojas Regalado, Especialista Legal de la Gerencia de Atención al Usuario.

Por parte del Consejo de Usuarios de Puertos (CUP) de alcance nacional, asistieron:

1. Cristian Calderón Rodríguez, representante de la Sociedad Nacional de Pesquería - SNP.
2. Gerardo Manuel Noguero Colmenares, representante de la Asociación Peruana de Agentes Marítimos – APAM.
3. Eleodoro Lastra Gomero, representante de la Asociación Automotriz del Perú – AAP.
4. Juan Carlos León Siles, representante de la Asociación de Exportadores – ADEX.
5. Moisés José Woll Aste, representante de la Asociación Marítima del Perú- ASMARPE.
6. Orlando Gonzalo Ganoza Price, representante de la Sociedad Nacional de Industrias – SIN.
7. Cynthia Vanessa Morales Pastor, representante de la Cámara Nacional de Comercio, Producción, Turismo y Servicios – PERUCAMARAS
8. Hermelinda Yrma Aquije Hernández de Ticona, representante de Unión Nacional de Transportistas Dueños de Camiones del Perú – UNT.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios del OSITRAN, participó en calidad de invitado:

- Julio Chalco Guimarey, Director de Unión Nacional de Transportistas Dueños de Camiones del Perú – UNT Filial Callao.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo antes mencionado, participaron en calidad de expositores:

- Gustavo Arango, Encargado del área de Control y Fiscalización Portuaria de la Autoridad Portuaria Nacional.
- Jorge Salas Ojeda, Coordinador de Puertos de la Dirección de Inversión Privada de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Pedro Mejía, Especialista de la Dirección de Operaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Yuliana Medina, Especialista económico de la Dirección de Inversión Privada de Transportes Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Carlos Aliaga Calderón, Jefe de Contratos Portuarios del OSITRAN.

La sesión virtual se inició con las palabras de bienvenida de la Dra. Angela Arrescurrenaga Santisteban, Gerente (e) de Atención al Usuario, a los miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional.

I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Contando con el quórum reglamentario previsto en el artículo 35° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios del OSITRAN, se dio inicio a la Sesión Ordinaria Virtual N° 73 del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional.

II. ORDEN DEL DÍA

2.1. Alcances de las labores de supervisión y fiscalización del OSITRAN y de la Autoridad Portuaria Nacional

Al respecto, la Dra. Angela Arrescurrenaga Santisteban, agradeció la presencia de los representantes de la Autoridad Portuaria Nacional y cedió el uso de la palabra al señor Gustavo Arango, encargado del área de Control y Fiscalización Portuaria.

El señor Arango inició la presentación señalando que la APN es un Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera, y facultad normativa por delegación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. La APN promueve el desarrollo y la competitividad internacional de los puertos, así como facilita el transporte multimodal, modernización de la infraestructura e instalaciones portuarias y el desarrollo de las cadenas logísticas en las áreas marítimas, fluviales y lacustres vinculadas al Sistema Portuario Nacional en el marco de los lineamientos de política portuaria.

Asimismo, señaló que la Autoridad Portuaria tiene las siguientes funciones:

- Promover y supervisar la implantación de modernos sistemas de protección y seguridad integral en los puertos integrantes del SPN, incluyendo la seguridad industrial, la seguridad del recinto, sus instalaciones y la protección de daños al medio ambiente.
- Coordinar con las demás autoridades nacionales las acciones pertinentes para garantizar la seguridad general y la lucha contra el contrabando y los tráficó ilegales.
- Formular las previsiones y normas de seguridad para el desarrollo de actividades y servicios portuarios, incluidas acciones para afrontar contingencias, emergencias y problemas.
- Supervisar el funcionamiento eficiente del Sistema Integral de Seguridad, comprobando la correcta aplicación de las normas y procedimientos de seguridad en los puertos y terminales del SPN.
- Promover y supervisar que en los proyectos de desarrollo portuario, y en los sistemas de gestión de las infraestructuras e instalaciones, se contemplen programas de seguridad y de mejoramiento continuo.
- Supervisar que en la infraestructura portuaria se acondicionen accesos para las personas con discapacidad.
- Supervisar el cumplimiento de las normas técnicas relacionadas a la infraestructura portuaria.
- Supervisar y controlar el cumplimiento de las condiciones técnicas y especificaciones autorizadas en la ejecución de los proyectos y obras aprobados por la APN.
- Elaborar normas técnicas relacionadas con la supervisión y control de obras y equipamiento portuario.
- Asesorar a las Autoridades Portuarias Regionales en materias de supervisión y control de obras y equipamiento portuario.
- Evaluación, aprobación y supervisión de los Reglamentos Internos de Operaciones de los terminales portuarios de uso público.
- Supervisar y controlar el cumplimiento de las normas técnicas relacionadas a las actividades y servicios portuarios.
- Ejecutar acciones de control y supervisión de los servicios portuarios básicos y servicios portuarios generales en los puertos a nivel nacional.
- Velar por el cumplimiento de las normas y obligaciones sobre aspectos ambientales en la explotación de la infraestructura portuaria.
- Supervisión de la Junta de Operaciones y la Junta Pre-Operativa de los terminales portuarios de uso público.

INSPECCIONES ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL													
PUERTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
Callao	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	216
Ilo	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
Iquitos	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24
Matarani	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	4	51
Paita	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	72
Pisco	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
Pucallpa	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	23
Salaverry	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
San Nicolás		1		1		1	1	1		1		1	7
Talara	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	3	2	30
Yurimaguas		1	1	1	1	1		1	1	1	1		9
													612

Imagen N° 3:
Inspecciones Operativas

INSPECCIONES OPERATIVAS A NIVEL NACIONAL													
PUERTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
Callao	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	624
Ilo	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	72
Iquitos	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	48
Matarani	8	7	8	7	8	7	8	7	8	7	8	7	90
Paita	8	7	8	7	8	7	8	7	8	7	8	7	90
Pisco	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	72
Pucallpa	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	48
Salaverry	8	7	8	7	8	7	8	7	8	7	8	7	90
San Nicolás	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36
Talara	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	30
Yurimaguas	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	48
													1248

Imagen N° 4:
Supervisiones ambientales

JURISDICCIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Callao	3	4	3	5	4	4	3	8	5	7	7	3	56
OD Salaverry	4	4	4	6	4	4	4	4	4	4	4	4	50
OD Matarani	4	6	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	50
OD Yurimaguas	2	2	2	2	2	2	2	2	5	2	2	2	27
OD Iquitos	3	4	3	3	3	3	7	4	3	3	3	3	42
OD Pisco	3	2	2	3	4	2	3	2	2	2	3	2	30
OD Ilo	3	3	7	3	3	3	3	3	3	3	3	3	40
OD San Nicolás	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	15
OD Pucallpa	2	2	3	2	4	2	2	2	3	2	2	2	28
OD Paita	5	8	5	5	5	8	5	5	5	5	5	5	66
TOTAL	30	36	34	34	35	33	34	35	35	34	35	29	404

Finalmente, señaló que la APN cuenta con diversas herramientas para el cumplimiento de las actividades, es así que se implementó el **Sistema de Gestión de Autorizaciones**, que es una plataforma digital que contiene distintos módulos:

- ❖ **Módulo de licencias:** Herramienta que permite visualizar la documentación y registros de la información de las personas naturales y jurídicas autorizadas para brindar los servicios portuarios y agenciamiento a nivel nacional.
- ❖ **Módulo de actividades y servicios portuarios:** Herramienta que permite ejecutar los procesos de la gestión del control y la fiscalización de la prestación de los servicios portuarios y agenciamiento a nivel nacional.
- ❖ **Módulo de Reportes:** Herramienta que permite evaluar indicadores y datos estadísticos relacionado con los servicios portuarios e inspecciones operativas y administrativas a nivel nacional.

- ❖ **Módulo de recepción y despacho de naves:** Herramienta que permite visualizar la documentación y registros de la información de las personas jurídicas autorizadas para brindar los servicios de agenciamiento a nivel nacional.

A continuación, como parte de este mismo punto de Agenda, la Dra. Angela Arrescurrenaga cedió el uso de la palabra al señor Carlos Aliaga, Jefe de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN.

- **Rol del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. -**

Al respecto, el señor Carlos Aliaga inició la presentación señalando cuál es el rol del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Sistema Portuario Nacional, por lo que indicó que es el órgano rector, quien define las políticas sectoriales, la normatividad general y aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Portuario y sus actualizaciones, todo ello en línea con lo establecido en el Artículo 18° de la Ley 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional.

Ley N° 27943, Ley del SPN

Artículo 18.- Ministerio de Transportes y Comunicaciones

18.1 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector que define las políticas sectoriales y la normatividad general correspondiente para todas las actividades orientadas al transporte y las comunicaciones, y el Sistema Portuario Nacional. La Dirección General de Transporte Acuático es el órgano de línea competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

18.2 Para el caso de los puertos nacionales, el órgano rector aprueba la creación de las Zonas de Actividades Logísticas dentro de la Zona Portuaria.

- **Atribuciones de la Autoridad Portuaria Nacional. -**

Sobre el particular, el señor Carlos Aliaga señaló que la Autoridad Portuaria Nacional cuenta con atribuciones de planificación, promoción y fomento, atribuciones normativas, de coordinación y representación y, atribuciones de supervisión, vigilancia y registro.

Asimismo, la Autoridad Portuaria Nacional es quien elabora y propone al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, compatible con objetivos y estrategias de desarrollo autosostenible.

También indicó que dicha autoridad es la encargada de celebrar con el sector privado los compromisos contractuales, como resultado de un concurso público y fomenta la actividad portuaria y su modernización permanente, además tiene atribuciones normativas puesto que establece las normas técnico-operativas para el desarrollo y prestación de las actividades y los servicios portuarios acorde con los principios de transparencia y libre competencia, también norma en lo técnico, operativo y administrativo el ingreso, permanencia y salida de las naves y de la carga en los puertos sujetos al ámbito de su competencia.

En cuanto a atribuciones de supervisión, vigilancia y registro, resaltó la función de la Autoridad Portuaria Nacional referida a aprobar y supervisar los expedientes técnicos de las obras de infraestructura portuaria y velar por la prestación universal de los servicios portuarios a través de los puertos de titularidad pública.

Asimismo, señaló que lo referido al tratamiento de naves y mercancías es una responsabilidad exclusiva de la Autoridad Portuaria Nacional.

Adicionalmente, indicó que la Autoridad Portuaria Nacional cuenta con otras atribuciones recogidas en el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, tales como la supervisión de la construcción y conservaciones de las obras; sin embargo, el OSITRAN también interviene en la supervisión de la construcción de las obras en virtud de los contratos de concesión. Quien supervisa el cumplimiento del marco legal en materia portuaria es la APN, y el OSITRAN supervisa los aspectos contractuales de la actividad de los concesionarios portuarios en aquellos aspectos que los contratos lo habilitan.

- **Atribuciones del OSITRAN. -**

Al respecto, señaló que el artículo 21° de la Ley 27943, Ley Portuaria Nacional, habilita al OSITRAN a regular el sistema tarifario de los mercados en los que no hay libre competencia y a supervisar el cumplimiento de los contratos de concesión de acuerdo a las leyes vigentes.

En este contexto, el OSITRAN participa en la supervisión de los concesionarios, en aquellos aspectos que los Contratos de Concesión le facultan en diversos momentos, tales como: antes de la ejecución de las Obras, durante la ejecución de las obras y durante la explotación de las obras.

- Antes de la ejecución de las Obras

Principales labores / funciones / atribuciones	Entidad
Formulación de IGA	Concesionario
Revisión y aprobación de IGA	Autoridad Amb. Competente
Formulación del Expediente Técnico	Concesionario
Revisión y aprobación del Exp. Técnico	APN
Evaluación de condiciones previas al inicio de Obras (*)	OSITRAN

- Durante la ejecución de las Obras

Principales funciones / labores / atribuciones	Entidad
Seguimiento a la ejecución	OSITRAN
Control del plazo de ejecución de Obras	
Evaluación del cumplimiento del Expediente Técnico	
Evaluación de la culminación de Obras	
Identificación de defectos en las Obras	
Opinión previa sobre solicitud de recepción de Obra	
Recepción de Obra y autorización de inicio de Explotación	APN
Determinación de observaciones a la Obra	
Evaluación de la subsanación de observaciones	

- Durante la explotación de las Obras

Principales labores / atribuciones / funciones	Entidad
Supervisión de aspectos tarifarios	OSITRAN
Facultades tributarias relacionadas con Aporte x Regulación	OSITRAN
Supervisión de la Retribución al Estado	OSITRAN
Aprobación de metodologías de medición de NSP	APN
Supervisión de prestación de servicios cumpliendo los NSP exigibles (medición de NSP)	OSITRAN

Concluida la presentación, el señor Juan Carlos León Siles, representante de la Asociación de Exportadores intervino comentando que cuentan con buques que desatracan, quedando carga en el muelle, demorando 2 o 3 días en retirarla y por lo tanto ese muelle no puede ser utilizado, por lo que se refleja la ineficiencia en el manejo de la estiba y desestiba, así como falta de equipamiento; asimismo mencionó el problema existente con la ventana de atraque a buques no regulares.

Por otro lado, también señaló que con relación a la carga no contenedorizada, existe desconexión entre las colas de ingreso y los puntos de carga y descarga, no existe coordinación real del puerto en el

abastecimiento de camiones a la nave, tanto de parqueo dentro del puerto como del ingreso, por lo que considera que la eficiencia solo se logrará cuando el concesionario tenga reglas que conecten las colas en el exterior con cada punto de carga y descarga.

Sobre ello, el señor Carlos Aliaga indicó que con relación a las ventanas de atraque a naves no regulares, la cláusula 8.14 del Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito establece que el concesionario puede celebrar contratos de reserva de espacio de acoderamiento a naves de tráfico regular, no existiendo alguna cláusula contractual que lo habilite a otro tipo de naves; por lo que, el señor Carlos Aliaga indicó que con los casos planteados por el señor León Siles y previa coordinación para llevar a cabo una reunión de trabajo con el representante de ADEX, se puede realizar una acción de supervisión a fin de asegurar el cumplimiento de la obligación contractual del concesionario.

Respecto a la cola de camiones, el señor Arango indicó que el terminal tiene a cargo la explotación de la infraestructura y la gestión operativa del mismo, por lo que cuenta con un Reglamento de operaciones en el cual se establece como trabaja el terminal en distintos aspectos: lado a la nave, a la carta y otros servicios que el terminal presta. El terminal tiene aprobado una metodología de medición de los niveles de servicio que está relacionado con los camiones y de productividad, que está relacionado con las naves, por lo que si existe algún problema con relación a los camiones podría conducirse por este instrumento, siendo materia de reclamo.

Respecto a las ventanas de atraque, la Dra. Verónica Zambrano indicó que se revisarán las actas de las Juntas de Operaciones, a fin de identificar si algún buque tramp ha ingresado a una ventana de atraque para que, en caso haya ocurrido, se implemente alguna medida correctiva o preventiva, por lo que solicitó a la Jefatura de Contratos Portuarios revisar e identificar la casuística correspondiente.

Respecto a la utilización del Muelle, el señor Arango indicó que los buques de carga fraccionada en los últimos años han estado arribando con una carga mayor a la capacidad de almacenamiento del Terminal, es así que el área que tiene destinada APM Terminals para la carga fraccionada es de aproximadamente, una capacidad para 15 000 toneladas, sin embargo, los buques con carga fraccionada están llegando al terminal con 30 000 o 40 000 toneladas.

En esa línea, indicó que el Terminal tiene 4 amarraderos, 2 utilizados para carga fraccionada; los muelles permiten el ingreso de hasta 4 naves, sin embargo, con 3 naves con 30 000 o 40 000 toneladas cada una, el terminal ya no tiene capacidad para recepcionar carga. Sin embargo, el señor León Siles indicó que el servicio estándar que debe brindar APM Terminals es liberar el muelle, llevando la carga al área de almacenaje, sin embargo, no lo está haciendo.

Al respecto, el señor Carlos Aliaga señaló que la liberación de la carga y el servicio estándar antes indicado debe realizarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Operaciones.

El señor Julio Chalco Guimarey, Director de Unión Nacional de Transportistas Dueños de Camiones del Perú Filial Callao, intervino indicando que como gremio han tenido reuniones con la Autoridad Portuaria Nacional donde se ha expuesto toda la problemática presentada tanto en el caso de APM Terminals como DP World, respecto al sistema de citas, así como acerca de la mala atención sobre la carga general.

Asimismo, también hizo mención al problema existente con las largas colas de camiones para ingresar al Terminal y que, para que los conductores puedan ingresar a la oficina de atención al usuario del OSITRAN, ubicada al interior de APM Terminals, a fin de buscar apoyo por parte del regulador, se solicita al conductor identificación, por lo que a los choferes se les dificulta poder ingresar de manera inmediata a reportar la problemática advertida.

Sobre ello, el señor Carlos Aliaga indicó que con relación al sistema de citas se ha formulado unos Términos de Referencia para la contratación de una empresa supervisora a fin de realizar una auditoría a todo el proceso de otorgamiento de citas, que incluye una auditoría al sistema informático.

El señor Cristian Calderón Rodríguez, representante de la Sociedad Nacional de Pesquería, intervino señalando que la cláusula 8.1 del Contrato de Concesión establece que la entidad prestadora debe

mantener operativo el terminal portuario, lo cual no se estaría cumpliendo en los casos en que las naves se retiran dejando carga en el piso e impidiendo que otra nave acodere, por lo que el concesionario debería invertir en equipamiento ante el crecimiento de la demanda. Asimismo, señaló que el Contrato de Concesión también establece que el concesionario tiene derecho a la prestación exclusiva de los servicios, sin embargo, eso en la práctica no se estaría cumpliendo porque el transportista y el personal de Aduanas tienen que bajar a dar servicio.

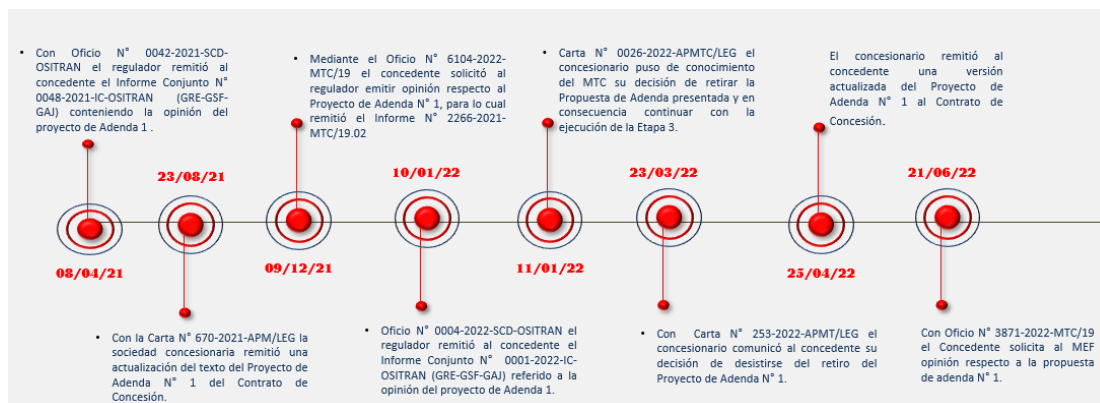
Al respecto, la Dra. Angela Arrescurrenaga indicó que todas las intervenciones de los miembros del presente Consejo serán trasladadas a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización con la finalidad de poder llevar a cabo, con la casuística presentada, las reuniones de coordinación.

2.2. Estado situacional de la Adenda al Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao

Siguiendo con los temas de Agenda, la Dra. Angela Arrescurrenaga, dio el uso de la palabra a los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Así, el señor Jorge Salas Ojeda, Coordinador de Puertos de la Dirección de Inversión Privada de Transportes dio inicio a la exposición presentando los principales hitos del estado de la Adenda:

Imagen N° 5:



Al respecto, indicó que tal como se visualiza en el gráfico, el 21 de junio se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) opinión respecto a la propuesta de adenda, toda vez que en la actualidad el MEF ha solicitado información al Concedente, solicitud que se encuentra en proceso de elaboración en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional. En ese sentido, se proyecta que dicho informe sea remitido al MEF en la quincena del mes de julio, de manera que la suscripción de la adenda pueda realizarse la primera quincena de setiembre de 2022.

Sobre ello, el señor Cristian Calderón intervino consultando si está garantizado el servicio estándar en todos los muelles nuevos que se implementarían a partir de la adenda.

Al respecto, el señor Pedro Mejía indicó que el servicio estándar, de acuerdo a lo que establece el contrato, no ha sido modificado en la adenda, con lo cual se mantiene la misma estructura y obligatoriedad por parte del concesionario.

El señor Calderón indicó que da la impresión que en los muelles 2, 3 y 4 el servicio estándar no incluye fajas absorbentes ni silos, sin embargo en el muelle 11 sí, por lo que si la nave acodera en los muelles 2, 3, o 4 no recibiría el mismo servicio, lo que generaría discriminación entre los usuarios porque los usuarios no eligen el muelle, sino la nave.

El señor Mejía señaló que lo configurado en la adenda es que para las operaciones en el muelle 11 para carga a granel se construiría silos con capacidad de 60 000 toneladas, sumada a la ya existente de 25700

toneladas, cubriendo el almacenamiento y fajas. Los muelles espigones estarán destinados básicamente a lo que es graneles a descarga directa al camión.

El señor Calderón, intervino nuevamente, indicando que el gatillo de la última etapa de inversión lo mueven a 1.7 y no a 1.5 millones; entonces el contrato señala que si se llega al gatillo faltando 10 años no está la obligación de ejecutar la inversión, sin embargo, a ese gatillo se llegarían en el año 2022, ergo no podría no darse la etapa final.

Al respecto, el señor Salas indicó que el análisis del equilibrio económico financiero le corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, lo cual es evaluado por el MEF en el informe remitido por el Concedente. Sin embargo, es importante tener en cuenta que este proyecto de adenda está estableciendo una exigencia o un compromiso de inversión del concesionario bastante mayor a lo que establece el contrato original. En cuanto a gatillos de demanda, a niveles comparables solamente con la etapa 3B y 4A ya estaría superando al Contrato original, por eso en volúmenes de demanda e inversión la adenda presenta una mejora y mayor compromiso por parte del concesionario.

El señor Calderón intervino señalando que por lógica los niveles de servicio y productividad se suspenderán mientras se ejecuten los obras, siendo APM Terminals quien definirá que niveles de servicio se van a mantener, sin embargo, consultó si no es el OSITRAN quien debe definir qué niveles de servicio se tienen que mantener mientras dure la obra.

Sobre ello, el señor Carlos Aliaga indicó que quien fija los niveles de servicio en el contrato es el Concedente, por lo que es este último quien, a través de la Autoridad Portuaria Nacional, el que va a realizar esta evaluación.

2.3. Alcances de la supervisión al Sistema de Citas en los Terminales Portuarios

El señor Carlos Aliaga inició la presentación, señalando que la Ley del Sistema Portuario Nacional establece el principio de no discriminación e igualdad ante la Ley:

“14.3 En el ejercicio de las actividades y los servicios portuarios en los puertos de uso público, los integrantes del sistema portuario nacional observan los siguientes principios:

(...)

b) No discriminación e igualdad ante la Ley

Los Administradores Portuarios están prohibidos de aplicar condiciones desiguales para prestaciones equivalentes que creen situaciones desventajosas entre Usuarios del Puerto u Operadores Portuarios que sean competidores. (...)

Sobre esa base, indicó que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización ha analizado el marco contractual diseñando una actividad de supervisión, a través de una empresa supervisora. Respecto al análisis del marco contractual se advirtió lo siguiente:

Cláusula 2.7:

“(...)

En tal sentido, los Servicios a cargo de la SOCIEDAD CONCESIONARIA se prestarán a todo Usuario que los solicite bajo los principios de libre competencia, no-discriminación e igualdad ante la Ley, neutralidad, prohibición de transferencias de precios, contabilidad separada y libre elección.

(....)”

Sección VIII: EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN, Subsección ALCANCES DEL SERVICIO, Cláusula 8.19.

“8.19. SERVICIOS ESTÁNDAR

(...)

La SOCIEDAD CONCESIONARIA prestará en forma continua y permanente los Servicios Estándar, sobre una base no discriminatoria, cobrando a todos los Usuarios las mismas Tarifas por los Servicios Estándar, prestados bajo los mismos términos y condiciones de contratación.

(...)

En el caso que se determine que la SOCIEDAD CONCESIONARIA no cumple con proveer a los Usuarios la prestación de Servicios Estándar en condiciones no discriminatorias, la SOCIEDAD CONCESIONARIA está obligada a adoptar todas las medidas necesarias que dicte el REGULADOR para poner término y compensar tales discriminaciones, sin perjuicio de las penalidades establecidas en el Anexo 17.

(...)”

Por lo que, el Contrato de concesión le reconoce al OSITRAN la competencia para realizar la supervisión del proceso de otorgamiento de citas, a fin de verificar el cumplimiento del principio de no discriminación e igualdad ante la Ley.

Asimismo, indicó que sobre la base de lo expuesto, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización ha venido realizando requerimientos de información a los concesionarios, es así que sobre la base de dichos requerimiento y el análisis contractual se ha diseñado un procedimiento de supervisión que involucrado lo siguiente:

- Formulación de las necesidades técnicas (proyecto de TdR)
- Definición de necesidades presupuestales (Estudio de mercado)
- Proceso de contratación de la Empresa Supervisora
- Ejecución del servicio de la Empresa Supervisora

Es así que, respecto a la formulación de las necesidades técnicas y presupuestales se ha diseñado lo siguiente:

Imagen N° 6



El equipo antes indicado realizará la evaluación y supervisión del proceso de otorgamiento de asignación de citas y el uso de los sistemas informáticos.

El señor León Siles, intervino indicando que hubo mala práctica del sistema de citas, toda vez que se bloqueaban las citas no permitiendo el ingreso de otros usuarios, por ello señaló que debe supervisarse la reserva de citas y su utilización; asimismo, solicitó predictibilidad en el horario de apertura de las citas, de manera tal que sea un horario común a todos y conocido por todos.

Al respecto, el señor Carlos Aliaga indicó que los puntos indicados por el señor León serán tomados en cuenta para la auditoría.

Asimismo, el señor Calderón añadió que los puntos importantes para el respectivo análisis es la transparencia (cuáles son las citas tomadas y cuáles son los espacios libres) y la predictibilidad (cuál es el compromiso mínimo por parte del concesionario y con cuanto tiempo el usuario debe solicitar la cita).

El señor Chalco, indicó que también se debería tener información sobre los indicadores de acceso a todo el público y todas las personas que operan el puerto, asimismo consultó porqué tiene que haber citas para devolver un contenedor vacío, toda vez que ello genera una gran congestión.

El señor Moisés José Woll Aste, representante de la Asociación Marítima del Perú indicó que resulta interesante transparentar las citas, haciendo pública la información porque de esa manera los usuarios que requieran sacar una cita podrán saber quiénes han bloqueado un espacio de citas. Asimismo, señaló que es importante que en el marco de la supervisión no solo haya contacto con el concesionario sino también con los usuarios que requieren las citas para que se conozca in situ los problemas que surgen.

Sobre el particular, Mónica Ortega indicó que la auditoría se realizará al proceso de asignación de citas, incluyendo el antes, durante y después de la asignación, verificando todo el proceso.

Finalmente, el señor Chalco solicitó que esté definido el tiempo de tolerancia y como se implementaría en el sistema de citas.

Al respecto, el señor Carlos Aliaga indicó que los puntos indicados por los miembros del presente Consejo serán tomados en cuenta para la auditoría.

2.4. Reporte del seguimiento realizado a los requerimientos formulados por el Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional

Como siguiente tema de Agenda, la Dra. Angela Arrescurrenaga, cedió la palabra a la señorita Karla Falcón Arrieta, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Usuarios de la Gerencia de Atención al Usuario, con la finalidad de informar a los miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, el estado de los pedidos efectuados, según el siguiente detalle:

Estado de Atención	
1. <i>Consultar a la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos acerca de la motivación del OSITRAN para denegar la desregulación de los servicios especiales de la carga fraccionada a COPAM.</i>	▪ Al respecto, esta Gerencia, mediante Memorando N° 250-2022-GAU-OSITRAN, solicitó a la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del OSITRAN se sirva atender el requerimiento de los miembros del Consejo de Usuarios de Puertos. ▪ Por lo que, mediante Memorando N° 102-2022-GRE-OSITRAN, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos indicó lo siguiente: ❖ Mediante Carta N° 0546-2020-GG-COPAM, recibida el 04 de septiembre de 2020, el Concesionario solicitó al OSITRAN el inicio del procedimiento de desregulación tarifaria del servicio especial Almacenamiento del cuarto día en adelante. ❖ El Reglamento General de Tarifas del OSITRAN aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2004-CD-OSITRAN y sus modificatorias, establecía en su artículo 11 que, en los mercados derivados de la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público en los cuales no existan condiciones de competencia que limiten el abuso de poder de mercado, el Regulador determinará las tarifas aplicables a los servicios relativos a dichos mercados. Asimismo, de acuerdo con el artículo 14, <u>el OSITRAN dispondrá la desregulación de los servicios, mediante el cual el régimen tarifario pasa de regulado a supervisado, siempre que existan condiciones de competencia tales que disciplinen el mercado.</u> ❖ Con fecha 9 de junio de 2021, el Consejo Directivo del Regulador decidió desestimar la solicitud de desregulación tarifaria presentada por COPAM, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0025-2021-CD-OSITRAN, sobre la base del Informe “Desestimación de la solicitud de desregulación tarifaria presentada por la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A., respecto del Servicio de Almacenamiento del cuarto día en adelante para carga fraccionada en almacén descubierto brindado en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas- Nueva Reforma”. ❖ El Regulador expuso los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que sirvieron de base para la propuesta de desestimación de la solicitud de desregulación tarifaria presentada por COPAM respecto del servicio especial de Almacenamiento del cuarto día en adelante para carga fraccionada en almacén descubierto en la Audiencia Pública de fecha 6 de mayo de 2021. ❖ Finalmente, indicaron que todos los documentos relacionados con el procedimiento de desregulación tarifaria solicitado por COPAM se encuentran publicados en el portal web del Ositrán: https://www.ositrان.gob.pe/anterior/consultas-publicas/consultas-tarifarias/ ❖ La información antes indicada fue remitida a vuestros correos electrónicos con fecha 05 de julio del presente, con lo cual se dio por atendido el presente pedido.

Finalmente, el señor Calderón intervino consultando por el estado del análisis realizado por el OSITRAN respecto de la aplicación del Decreto Legislativo 1492.

Al respecto, la Dra. Verónica Zambrano indicó que se realizará la consulta a las áreas correspondientes a fin de tener una sesión extraordinaria y abordar el mencionado tema.

III. ACUERDOS:

Durante el desarrollo de la presente Sesión Ordinaria Virtual, los miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional no formularon acuerdos.

IV. PEDIDOS:

Durante el desarrollo de la presente Sesión Ordinaria Virtual, los miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional formularon el siguiente pedido:

1. Remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización la casuística señalada en la presente Sesión, referida a la problemática relacionada con el cumplimiento de la obligación contractual del concesionario referida a otorgar reserva de espacio de acoderamiento (ventana de atraque) únicamente a naves de tráfico regular; a fin de realizar reuniones de coordinación entre los miembros del Consejo y la mencionada Gerencia.
2. Realizar una sesión extraordinaria a fin de abordar el estado del análisis realizado por el OSITRAN respecto de la aplicación del Decreto Legislativo 1492.

Siendo las 13:47 horas del mismo día y no habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Sesión Ordinaria Virtual N° 73 del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, y en señal de conformidad se suscribe la presente acta.

Cristian Calderón Rodríguez
SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA - SNP

Moisés José Woll Aste
Asociación Marítima del Perú- ASMARPE

Eleodoro Lastra Gomero, Asociación
AUTOMOTRIZ DEL PERÚ – AAP

Cynthia Vanessa Morales Pastor
Cámara Nacional de Comercio, Producción,
Turismo y Servicios – PERUCAMARAS

Gerardo Manuel Noguero Colmenares
ASOCIACIÓN PERUANA DE AGENTES
MARÍTIMOS – APAM

Hermelinda Yrma Aquije
Hernández de Ticona
UNIÓN NACIONAL DE TRANSPORTISTAS
DUEÑOS DE CAMIONES DEL PERÚ – UNT

Juan Carlos León Siles
ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES –
ADEX

Orlando Gonzalo Ganoza Price
Sociedad Nacional de Industrias– SIN